MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS, DOS BIÓMETROS, PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA. PA 40/26.

NÚMERO EXPTE. PA 549/2026

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa y de la Central Provincial de Compras de Córdoba, al objeto de dejar constancia de la necesidad e idoneidad de la contratación del suministro de dos biómetros para la Unidad de Gestión Clínica de Oftalmología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, adscrito al Servicio Andaluz de Salud, así como de la adecuación del objeto contractual a la necesidad pública a satisfacer, de la insuficiencia de medios propios para atenderla y de la procedencia al tramitar el correspondiente expediente de contratación.

En el ámbito de las competencias de ordenación sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la atención sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Mediante el presente contrato se trata de contratar el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS BIÓMETROS PARA LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, mediante procedimiento abierto, y presentación electrónica de ofertas.

Así pues, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- Justificación de la necesidad, idoneidad e insuficiencia de medios propios:

El Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba ha finalizado a fecha de diciembre de 2025 la construcción de un nuevo edificio de consultas externas materno-infantiles. Este nuevo edificio supone una ampliación en el número de consultas actualmente disponibles, lo que genera diversas necesidades de ampliación del equipamiento electromédico justificadas por los siguientes motivos:

1. El aumento de número de consultas disponibles para asistencia.
2. Desdoblamiento de consultas.
3. Necesidad de disponer de equipamiento que ya no puede ser compartido por otras consultas al producirse un desplazamiento de los profesionales desde unas zonas a otras más alejadas.

Por todos los motivos anteriormente indicados es necesaria la adquisición de dos biómetros para la Unidad de Gestión Clínica de Oftalmología del Hospital Universitario Reina Sofía para dotar los servicios sanitarios que prestará esta Unidad de Gestión Clínica en el nuevo edificio de consultas externas de materno-infantil.

Como **justificación de la insuficiencia de medios** señalar que la Administración no dispone de medios propios suficientes para atender directamente la necesidad descrita, al tratarse de bienes de fabricación y comercialización especializada que deben obtenerse necesariamente a través del mercado.

En consecuencia, se hace necesario llevar a cabo la contratación de los equipos enumerados, para dotar a la Unidad de Gestión Clínica de Oftalmología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, en el nuevo edificio de consultas externas materno-infantiles del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, al ser su objeto adecuado y preciso para los fines del Servicio Público del Organismo.

2.- Justificación del procedimiento de adjudicación elegido:

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el **Procedimiento Abierto**, en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma **ORDINARIA.**

De acuerdo con el art. 131.2 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

La elección tanto de la tramitación ordinaria del expediente, como del procedimiento abierto, garantiza las condiciones mínimas necesarias para que la contratación de los suministros en cuestión asegure los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

Además, se tramita mediante un **Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas y Particulares** para la contratación de un suministro mediante procedimiento abierto y presentación electrónica de ofertas.

3.- Utilización de Medios Electrónicos;

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

4.- División del objeto del contrato en Lotes;

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, se considera improcedente la división en lotes del presente contrato, al constituir su objeto una unidad funcional y técnica homogénea destinada al suministro e instalación de dos equipos biómetros de idénticas características y finalidad asistencial.

La prestación contractual no presenta partes susceptibles de aprovechamiento independiente ni prestaciones diferenciadas que justifiquen una división funcional o técnica en lotes. Asimismo, la no división favorece la homogeneidad tecnológica, la compatibilidad operativa, la integración con los sistemas hospitalarios y la eficiencia en las tareas de instalación, formación, mantenimiento y soporte técnico.

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		15/05/2026	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJAHNEL3U6J8V7CARRET3URCQ6XF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por ello, se considera que la división en lotes no aportaría una mejora de la concurrencia ni una mayor eficiencia en la ejecución contractual.

5.- Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles;

Como viene establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere esta contratación, por un importe igual o superior al presupuesto base de licitación (IVA excluido), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.

- El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante tres certificados expedidos por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

6.- Justificación de la elección de los criterios de adjudicación;

Establece el Artículo 145.1 de la LCSP que la adjudicación de los contratos por las Administraciones Públicas se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

El apartado 4 del mismo artículo determina que los órganos de contratación velarán porque se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener suministros de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

La elección de los criterios de adjudicación y su ponderación se ha basado en un análisis pormenorizado de las necesidades que se quieren cubrir, valorando la mejor prestación del suministro que afectará de manera significativa a su mejor ejecución.

De conformidad con todo lo establecido en los artículos 116.4 y 145 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, los que se especifican en el presente apartado, justificándose su utilización en base a los siguientes extremos:

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		15/05/2026	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJAHNEL3U6J8V7CARRET3URCQ6XF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA:

1. OFERTA ECONÓMICA.

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado. La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe). Para las demás ofertas se distribuyen los puntos según tabla incluida en el anexo I al Cuadro Resumen y en función de una fórmula de acuerdo a una interpolación lineal.

2. CRITERIOS AUTOMÁTICOS RELATIVOS A SI DISPONE O NO DE DETERMINADAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Se valorarán los equipos en función de si disponen o no de las características técnicas indicadas que deberán acreditarse documentalmente conforme a lo exigido en el pliego.

3. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL.

Se justifica este criterio de sostenibilidad medioambiental, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En línea con los objetivos de desarrollo sostenible y el fomento de la contratación pública ecológica, se valora el impacto medioambiental del equipamiento. La inclusión de este criterio se alinea con el artículo 1.3 y el artículo 145.2 de la LCSP, que promueven la consideración de aspectos sociales, medioambientales y de innovación en la contratación pública.

Se valorará si los equipos disponen o no de sistema de apagado automático/hibernación/suspensión en caso de no utilizarse y si los equipos utilizan materiales reciclados en su fabricación (debiendo aportarse evidencia mediante certificado de entidad acreditada por ENAC o equivalente internacional para la certificación de gestión medioambiental).

CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA: No hay criterios no automáticos.

Los aspectos a valorar se reflejan en el Anexo I al Cuadro Resumen.

7.- Condiciones Especiales de Ejecución;

Toda vez que el artículo 202 de la LCSP establece el mandato de que los órganos de contratación habrán de establecer al menos una Condición Especial de Ejecución en los contratos que adjudiquen, y tomando en consideración el objeto contractual definido, resulta idóneo tomar en consideración la siguiente condición especial adicional de entre el catálogo de Consideraciones de tipo social, laboral y medioambiental definidas en dicho artículo, siendo obligatorio el cumplimiento de esta:

Según se establece en el apartado 24 del cuadro resumen, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental, directamente vinculada al objeto del contrato:

"El adjudicatario se compromete a que, durante la ejecución del contrato, los embalajes y envases utilizados para el suministro de los dos equipos electromédicos biómetros, para la Unidad de Gestión Clínica de Oftalmología del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, sean de materiales reciclables o reutilizables"

	MARIA LUISA GARCIA ALIJO	15/05/2026	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJAHNEL3U6J8V7CARRET3URCQ6XF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A estos efectos, la empresa presentará, ante el requerimiento de la Central Provincial de Compras de Córdoba, declaración responsable en la que se detalle el tipo de materiales empleados en los embalajes y las medidas adoptadas para fomentar su reciclado o reutilización.

El incumplimiento de la misma será causa de penalidad conforme al régimen establecido.

Se justifica dicha condición especial de ejecución al estar vinculada al objeto del contrato, no ser discriminatoria y representar un valor añadido desde la perspectiva medioambiental.

Esta condición especial de ejecución será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Esta condición especial de ejecución de ámbito medioambiental, se encuentra vinculada con el objeto del contrato, en los términos definidos del artículo 145.6 de la LCSP, ya que dicha condición se refiere o integra las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

a) en el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;

b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.

8.- Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato;

Es un suministro por cantidad cuyo **presupuesto base de licitación es 133,100 € (IVA 21% incluido)** siendo el importe de **IVA de 23.100,00 €.**

El **valor estimado del contrato (VE) asciende a 110.000,00 € (IVA excluido)** (Presupuesto base licitación IVA excluido, no se incluyen eventuales prórrogas ni modificaciones).

El resumen de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para **la determinación del presupuesto base de licitación** es el siguiente:

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		15/05/2026	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJAHNEL3U6J8V7CARRET3URCQ6XF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Del conjunto de las ratios que se publican (29 en total), se encuentran algunas que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017), que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2024 (último publicado):

BANCO DE ESPAÑA Eurosistema

eccbso

Registradores

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras **Datos en %**

País: España
Año: 2024
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93
Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4421	15,44	23,94	34,79
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4421	8,86	16,19	25,55
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4421	2,27	5,86	12,01

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2024) publicadas por el Banco de España.

De las 29 ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		15/05/2026	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJAHNEL3U6J8V7CARRET3URCQ6XF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 23,94% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 23,94% = 76,06% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…).
- Gastos de estructura:
 Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,86 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 23,94% – 5,86%= 18,08%
 En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector.

Lote 1:
Para un **presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 110.000,00 €**

Cifra de ventas: **De todos los tamaños**
Actividad: **G466** Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

	%	PBL (€)
(a) Valor de las ventas = (b) +© +(d)	**100**	**110.000,00**
R01: Valor añadido/cifra neta de negocios Equivale al margen bruto/ventas	23,94	26.334,00
R02: Gastos de personal /cifra neta de negocios	16,19	17.809,00
Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo	0,8	14.247,20
el resto de personal seria indirecto y de administración		
(b) Total costes de ventas = costes directos + GGF=((a)-R01) El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales de fabricación calculado conforme la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción	76,06	**83.666,00**
© Gastos generales de estructura = (a) – (b) – (d) No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto del contrato	18,08	**19.888,00**
(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)	5,86	**6.446,00**

En cuanto al método utilizado para calcular el Valor estimado del contrato: Dado que el contrato no prevé modificación ni prórrogas, el valor estimado coincide con el presupuesto de licitación.

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Córdoba, a fecha firma digital

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE LA C.P.C.C.

MARIA LUISA GARCIA ALIJO		15/05/2026	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJAHNEL3U6J8V7CARRET3URCQ6XF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	